

Medellín, veinte de agosto de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00474 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por Bancolombia S.A. en contra de Amilcar Harvey Cañas, por contener el siguiente defecto a subsanar:

1. Con fundamento en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, indicará correctamente la dirección en el municipio de La Estrella, donde el demandado recibirá las notificaciones, toda vez que la nomenclatura se encuentra incompleta.
2. Igualmente informará una dirección física donde pueda ser notificado el demandado en caso de que no sea posible su notificación por correo electrónico. Adicionalmente cumplirá con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de manifestar que la dirección electrónica es la que usa el demandado y allegar la evidencia de donde obtuvo la dirección electrónica.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará la anterior deficiencia, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. __57__ fijado a las 8 a.m.

Medellín __24 de agosto de 2020__.

Secretario